República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Treinta de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	05001 31 03 19 2019-00314 00
ASUNTO	Requiere

Se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días para que proceda a ejercer la acciones tendientes a consumar las medidas cautelares que se encuentran pendientes, *so pena* de que se apliquen las consecuencias procesales previstas en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN JUEZ CIRCUITO JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bf7eeac744d8c6c5bae5f806b77b17aa4abd54f8b2a3715fb3aaa6d0e8227 4b

Documento generado en 30/11/2020 05:25:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica